

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ULDA W. MERCADO GARCIA
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0052

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 17 de noviembre de 2020, la Querellada, Sunnova Energy Corp. ("Sunnova") presentó ante el Negociado de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Negociado") una "Moción de Desestimación" en la cual solicitó se ordene la desestimación y archivo por no haber incluido solicitud que amerite la concesión de un remedio y en la alternativa, en virtud de la cláusula de arbitraje pactada entre las partes. Luego de varios trámites procesales, el 24 de enero de 2022, la parte Querellante presentó un "Moción en Oposición a Desestimación" solicitando que no se desestime la querrela y se continúen los procedimientos.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **28 de marzo de 2022**, a las **9:30 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz el 15 de marzo de 2022. Certifico además que hoy, 15 de marzo de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0052 y he enviado copia de la misma a: figueroa.arriagalaw@gmail.com y gnr@mcpvpr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Sunnova Energy Corporation
Lcda. German Novoa Rodríguez
MACCONEL VALDES, LLC.
PO Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Ulda W. Mercado Garcia
Lcdo. Omar E. Figueroa-Arriaga
Urb. Villa Universitaria, A-15
Calle 2 Humacao, P.R. 00791

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de marzo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

